

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

54 (58) año.

20 de noviembre de 1910.

Núm. 1.911.

## INTERESES PROFESIONALES

### Improcedente confirmación de la destitución de un Veterinario titular<sup>(1)</sup>.

(Conclusión.)

«Esta Comisión, en vista de las razones expuestas por las Corporaciones informantes, ha estimado el espíritu y la letra del art. 78 de la ley Municipal y las disposiciones citadas, y, aparte del contenido del referido artículo, que es el principal que tiene la fuerza de obligar y aplicable al caso presente, todas las que se dejan han perdido su carácter legal desde que se ha publicado el Real decreto de 15 de noviembre de 1909, que ha venido á disponer que dicha ley sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios, y especialmente en cuanto afecta la competencia propia de los Ayuntamientos y á las facultades en ellos definidas para las Corporaciones municipales, derogando, en su consecuencia, todas las disposiciones administrativas encaminadas á interpretar los preceptos de la misma. Declara el art. 78 que es atribución exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y que sean necesarios para la realización de los servicios municipales que están á su cargo, á excepción de los agentes de vigilancia y que usen armas, los cuales dependerán exclusivamente de los Alcaldes en su nombramiento y separación, según el art. 74 de la misma, y dispone que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllas se determinan. Es así que la ley solamente exige, lo que es natural exigir, que el nombramiento de estos empleados recaiga siempre en personas que por su carrera tengan la competencia necesaria para cumplir perfectamente los servicios profesionales que se les encomienden, pero no prohíbe á los Ayuntamientos el separarlos de sus puestos, y antes bien los deja en libertad completa para ello, lo propio que para nombrarlos,

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

siempre que reúnan los electos las circunstancias antedichas. No es, pues, exacto que todos los empleados gocen de la inamovilidad que el Sr. Culebras, la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios titulares y la Junta provincial de Sanidad le atribuyen en sus informes, sino que corren la misma suerte que todos los demás funcionarios municipales. Por otra parte, el art. 13 del referido Real decreto dispone lo mismo que los artículos 74 y 78 antedichos, y añade que el Gobernador de la provincia, ante quien procede la presentación del recurso de alzada, se limitará en la providencia que dictare á corregir las infracciones legales que existieran, pero sin juzgar del fondo del asunto, y como quiera que, por las razones expuestas, se deja perfectamente demostrado que el Ayuntamiento, al separar á dicho Veterinario, lo ha hecho en virtud de las atribuciones que le confiere la ley Municipal, resta solamente dictar providencia declarando que en el acuerdo apelado no se ha infringido ninguna disposición legal que haya necesidad de corregir. En su consecuencia, la propia Comisión acordó en sesión de 28 del corriente informar á V. S. que procede desestimar el recurso de alzada de D. Jesús Culebras Rodríguez por las razones antedichas; que se comunique la providencia que se sirva dictar al Ayuntamiento y al interesado, al que se le notificará por la Alcaldía en debida forma, con la advertencia de que con ella queda terminada la vía gubernativa, y que, con arreglo al citado Real decreto, puede utilizar contra ella el recurso contencioso.

» Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone. Lo comunico á usted para su conocimiento y como resolución de su recurso de alzada, con la advertencia de que con ella queda terminada la vía gubernativa y que, con arreglo al Real decreto de 15 de noviembre de 1909, puede usted utilizar contra ella el recurso contencioso.—Dios guarde á usted muchos años. La Coruña 8 de octubre de 1910.—*Luis Alvarado*.—Sr. D. Jesús Culebras y Rodríguez, Veterinario de Padrón.»

Como verán los lectores, la resolución no puede ser más caprichosa, arbitraria é injusta.

Y dándole las más expresivas gracias por la publicación de la preinserta resolución, se despide de usted afectísimo seguro servidor y amigo,

JESÚS CULEBRAS RODRÍGUEZ,

Subdelegado de Sanidad veterinaria.



## REVISTA DE MICROBIOLOGIA COMPARADA

La experimentación sobre los animales, por los Doctores Forns, Catedrático de Higiene y prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad Central de Medicina, y Mayoral, Ayudante del Laboratorio de Higiene de la Facultad Central de Medicina (1).

*Inoculaciones intraperitoneales.*—Cuando se trata de inocular sustancias líquidas, con los dedos pulgar é índice de la mano izquierda se hará un pliegue con las paredes abdominales, y se atravesará de parte á parte con la aguja de una jeringuilla; después se retira la aguja un poco para que la punta quede dentro de la cavidad peritoneal, y se práctica la inyección. De este modo rara vez será herido el intestino; pero con objeto de alejar más esta contingencia, puede emplearse una aguja curva, que tiene el orificio de salida del líquido á la mitad de su longitud; para practicar la inyección con esta aguja, se atravesará también completamente un pliegue de las paredes abdominales.

Quando se ha de introducir en el peritoneo una substancia sólida, un saquito de colodión, por ejemplo, se hará una incisión á lo largo de la línea alba, y lentamente, seccionando por capas las paredes abdominales, se llegará al peritoneo; se abrirá, y después de introducir en él el objeto portador de los gérmenes, se cierran las paredes abdominales con dos planos de sutura.

*Inoculaciones intrapleurales.*—Si se practican introduciendo oblicuamente de abajo hacia arriba, por el cuarto ó quinto espacio intercostal, la aguja de una jeringuilla, el líquido queda casi siempre en el pulmón ó en las paredes del tórax, rara vez en la pleura; por esto, cuando deseemos tener completa seguridad de que el líquido es depositado en la cavidad pleural, hay que practicar una incisión á lo largo del borde superior de la sexta ó séptima costillas y hacia su parte media; después de seccionar la piel y el tejido conjuntivo subcutáneo, se introducirá oblicuamente, á través de los músculos intercostales, una aguja de inyección, roma, perforada lateralmente, que perforará la pleura parietal, pero que, rechazando sin hierla la pleura visceral, dejará el orificio de salida del líquido de inyección en plena cavidad pleural.

*Inyecciones en los espacios subaracnoideos.*—Para inocular un virus en los espacios subaracnoideos espinales del conejo ó del perro, por ejemplo, se introduce una aguja curva por detrás de la tuberosidad occipital posterior, y contorneando este hueso un poco por fuera de la línea

(1) Véase el número 1.908 de esta Revista.

media, se llega hasta el conducto vertebral y se atraviesan las meninges raquídeas; la salida de algunas gotas del líquido cerebro-espinal demuestra que se ha llegado al punto en que se ha de efectuar la inyección, y entonces se adapta la jeringa al talón de la aguja y se impulsa el líquido con gran lentitud.

Si la inoculación ha de ser intracraneal, habrá que trepanar previamente; para esto, un poco por fuera de la línea media, y á partir de una línea que reúna el borde superior de las órbitas, se practica una incisión longitudinal, de unos tres centímetros de extensión y que interese hasta el hueso todas las partes blandas. Se desprenden los bordes de la herida y se mantienen separados para proporcionar el campo suficiente para que pueda actuar una corona de trépano de cinco milímetros de diámetro; desprendida la rodaja ósea, se practica la inyección por debajo de la dura-madre, introduciendo la aguja muy oblicuamente para no herir la superficie del cerebro. Terminada la inyección, se sutura la piel y se recubre la herida con una capa de colodión.

*Inoculaciones en las vías respiratorias.* — Para practicar una inyección en el parénquima pulmonar, se hunde perpendicularmente, por la parte media de uno de los primeros espacios intercostales, la aguja de una jeringuilla, y después de profundizar un centímetro ó más, según la talla del animal, se practica la inyección.

Cuando la inyección haya de efectuarse en la tráquea, se descubre ésta, practicando una incisión longitudinal en la parte media y anterior del cuello, y después se introduce la aguja-cánula, dirigida hacia abajo, entre dos cartílagos, y se realiza la inyección.

Cuando sea necesario obtener la infección de un animal por inhalación, se colocará éste en una caja completamente cerrada, una de cuyas paredes es de cristal, para poder observar lo que allí ocurre, y en otra existen dos orificios, que se taponan flojamente con algodón, para que se efectúe la renovación del aire sin permitir la salida de las partículas pulverulentas. Por un tercer orificio se introduce el pico de un pulverizador, con el que se hace penetrar, reducido á pequeñísimas gotitas, el líquido que contiene el microbio.

Cuando los microbios pueden sufrir la desecación sin que se altere su vitalidad, se mezclará un cultivo de éstos con polvo de licopodio ó carbón vegetal, finamente pulverizado; se desecarán bajo una campana que contenga un recipiente con ácido sulfúrico anhidro, y después de pulverizar de nuevo la mezcla de polvos y microbios, se introducen en la caja con ayuda de un fuelle.

(Continuará.)

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

Procedimientos para depurar y esterilizar las aguas destinadas á la alimentación de las grandes urbes. Discurso leído en la Real Academia de Medicina por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Álvarez el 23 de octubre último (1).

«Las aguas pueden presentar las propiedades químicas características de las mejores potables, y, esto no obstante, ser portadoras de múltiples gérmenes de enfermedades infecciosas, esparciendo por todas partes la desolación y la muerte.»

Esto decia hace veinte años próximamente el Profesor G. Pouchet, Presidente del Comité consultivo de Higiene pública de Francia, apoyándose en las conclusiones de los brillantes trabajos bacteriológicos de Eberth y Gaffki (2), Chantemesse y Vidal (3), Brouardel y Thoinot (4), Rodet y Roux (5), Escherich (6), Macé (7), Babés (8), Ogata (9) y otros muchos Microbiólogos, Médicos y Químicos.

Al principio las investigaciones microbiológicas se limitaban sólo á examinar con el microscopio el agua y el residuo de su evaporación espontánea.—Después se emplearon las substancias colorantes para teñir los elementos figurados, y, por fin, Certes propuso precipitarlos con la solución de tetróxido de osmio, examinándolos después.

Pero más tarde Pasteur y Joubert recurrieron á la siembra en medios líquidos adecuados para demostrar la infertilidad de las aguas de manantial, y M. Miquel empleó este procedimiento y lo perfeccionó.

Durante todo el tiempo que los higienistas se contentaron con saber sólo el número de los microorganismos, sin averiguar si eran ó no patógenos, las predicciones fueron de escaso valor para resolver el gran problema de la salubridad de las aguas.

El diagnótico basado en la morfología de los microbios resultó tam-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Ebert und Gaffki.—*Zur Aetiologie des abdominal-typhus*.—Mitth. d. Kaiserl. Ges. Amt. y Virchow's Archiv.—1880-1881.

(3) Chantemesse et Vidal.—*Recherches sur les bacilles typhiques et l'étiologie de la fièvre typhoïde*.—1887.

(4) Brouardel et Thoinot.—*Mode de propagation de la fièvre typhoïde en Francia*.—1880.

(5) Rodet et Roux.—*Sur les relations du bacilles coli comm. avec le bacille d'Eberth et avec la fièvre typhoïde*.—Soc. de Biologie.—1890.

(6) Escherich.—*Fortschritte der Medicin*.—1885.

(7) Macé.—*Traité pratique de bactériologie*.

(8) Babés.—*Zeitschrift für Hygien*.—1890.

(9) Ogata.—*Zur Aetologie der Disenterie*.—Central-Blat für Bakt.—1892.

bién inseguro por causa del polimorfismo de una gran parte de estos seres, y otro tanto aconteció—aunque en menor grado—con el que se fundaba en las reacciones producidas mediante ciertas substancias colorantes.

Actualmente se procura aislarlos y hacer que proliferen, ora aprovechando la resistencia que oponen á ciertos antisépticos ó al calor, ora preparando medios de cultivo adecuados que favorezcan su desenvolvimiento exclusivo, ó por lo menos, que permitan el desarrollo predominante de los que se buscan, aun estando con otros en cierta especie de concurrencia vital.

Y, por último, se comprueban los resultados de los análisis, utilizando las propiedades bioquímicas, practicando en los animales inoculaciones de los mismos cultivos virulentos ó de sus productos solubles filtrados, observando después las lesiones ó afectos generales producidos por las inoculaciones, y también haciendo que reaccionen con los anticuerpos específicos.

De lo expuesto anteriormente no debe inferirse la inutilidad de los análisis exclusivamente químicos de las aguas, porque si bien es cierto que no se conoce hasta ahora relación alguna entre la composición química de los cuerpos disueltos y la calidad y la cantidad de los microorganismos que las pueblan, los resultados del análisis químico no sólo sirven para apreciar las ventajas y los inconvenientes económicos de su empleo en las diferentes industrias, sino que proporciona datos necesarios para fijar su potabilidad.

Pero lo cierto es que los higienistas no dan actualmente tanto valor como antes al conocimiento de la naturaleza y cantidad de las sales que tienen en disolución las aguas potables, sin que por esto nieguen la relativa importancia de su investigación cualitativa y cuantitativa, especialmente de algunas de ellas, v. gr., los nitritos y nitratos, completada por la del ázoe amoniacal y albuminoide, para sospechar — por lo menos—de su salubridad.

El análisis químico y el bacteriológico son, pues, igualmente necesarios. Cuando el primero nos asegura que las aguas reúnen por su mineralización las condiciones requeridas para ser potables, todavía falta el segundo de dichos análisis que nos ha de suministrar la prueba decisiva de su valor higiénico, sin la cual sería muy peligroso utilizarlas como bebida, pues se ha demostrado que en las más recomendables por su mineralización, pobres en substancias orgánicas oxidables, se encuentran preferentemente los bacilos de Eberth y ciertas asociaciones microbianas peligrosas, siendo necesaria en este caso su purificación y esterilización antes de destinarlas al consumo.

Y he aquí el asunto de mi discurso, que se reduce á una exposición

y crítica de los más importantes PROCEDIMIENTOS PARA DEPURAR Y ESTERILIZAR LAS AGUAS DESTINADAS Á LA ALIMENTACIÓN DE LAS GRANDES URBES.

## II

Después que los higienistas se han convencido de que es casi imposible abastecer á una gran aglomeración urbana de aguas potables no contaminadas (1), el problema de su esterilización ha adquirido una extraordinaria importancia: pero no basta esterilizarlas, esto es, matar todos los microbios patógenos ó perjudiciales directa ó indirectamente, sino que se requiere además destruir los venenos solubles (toxinas, toxalbuminas y ptomainas) aportados por dichos microorganismos.

Para llevar á cabo esta depuración y esterilización se han propuesto numerosos procedimientos *mecánicos, físicos, químicos y mixtos*.

Entre los más antiguos están incluidos los de *filtración*, pero no se conoce ni uno solo que dé resultados prácticos verdaderamente satisfactorios.

Todavía no se ha resuelto el problema industrial de eliminar por completo, mediante filtración simple, los microorganismos de las aguas, de una manera económica y permanente ó durable; pero aunque se hubiera resuelto, faltaría aún impedir que pasaran al través de los filtros las sustancias tóxicas disueltas (2).

(Continuará.)

(1) J. Courmont. — *L'alimentation des villes en eau potable*. — Pres. Méd. 15-6-1904.

(2) En la filtración simple influyen la naturaleza del líquido, los corpúsculos que arrastra y la masa filtrante. — El líquido, en el caso á que nos referimos, es el agua, pero contiene sustancias minerales y orgánicas en disolución y en suspensión que modifiquen la densidad, la viscosidad y otras propiedades influyentes en la filtración.

La salida del agua por tubos de muy pequeño diámetro ó canalículos como los de los filtros, no está sólo sometida á los efectos de la pesantez y el frotamiento, sino también á la atracción de las paredes sólidas sobre las moléculas líquidas más próximas; y aunque las leyes de la mecánica de la filtración no están bien estudiadas, se sabe que se aproximan á la ley de Poisseuille, representada por la fórmula siguiente:

$$\frac{\pi d^4 p}{128 \mu l}$$

en la que es  $q$  la cantidad del líquido en centímetros cúbicos filtrada en cada segundo de tiempo; la letra  $d$  es el diámetro de los conductos ó canalículos;  $l$  su longitud;  $p$  la diferencia de presión en sus dos extremos calculada en *dinas* por centímetro cuadrado; y  $\mu$  el coeficiente de viscosidad.

## LAS PLAGAS DE LA AGRICULTURA

Querer enmendar un error que viene subsistiendo muchos años, con simples decretos ministeriales, es tan cándido como querer levantar tres mil toneladas de peso con dos kilogramos de fuerza.

Esta es, sencillamente, la pretensión que tienen los ilustrados señores que á la agricultura dirigen desde el sillón de la oficina.

El que más de estos señores no conoce, de las cuestiones agrícolas, otra cosa que *ese tecnicismo* sobrecargado que jamás sirve para otra cosa que para *disimular* la crasa ignorancia que tienen de lo que es fundamental á la cuestión, y por lo tanto se dictan disposiciones como la de ordenar que con unas cuantas pesetas se resuelva el problema de librar á los cereales de la voracidad de la langosta, pretensión originalísima, puesto que las leyes naturales sólo se contrarrestan con otras naturales, pero de ningún modo haciendo el payaso gastando unas cuantas pesetas, que vienen á empeorar el estado del Tesoro, sin haber beneficiado absolutamente nada á los intereses generales del pueblo.

La langosta y demás enemigos de la agricultura sólo disminuirán cuando la repoblación forestal sea tan amplia como España necesita; cuando el número de pájaros sea el que debe y que el arbolado favorece; cuando los terrenos yermos dejen de serlo, aplicando la ley Agraria Romana para que el pueblo todo tenga de dónde sacar pan. Cuando la ganadería se propague matemática y geográficamente según permiten nuestras excelentes provincias. Cuando en la dirección de la agricultura intervengan los hombres que deben y no los farsantes y *polichinelas* políticos que *agostan* cuanto pasa por sus manos, pues el *exceso de ilustración* hace de esos caballeros *entes* inútiles en perjuicio de los intereses generales de la Nación.

Cuando todo esto se enmiende, entonces, seguramente, desapareciendo la «plaga política», origen y sostén de todas las que sufre la agricultura y ésta entrará en la buena senda para beneficio de todos.

Sólo con que cada Ministro que ha dirigido nuestra agricultura hubiera gastado cada año un millón de pesetas en poblar de árboles nuestras provincias, haciéndolo con sentido práctico, llevando á cada una la planta que tuviera adaptación, hoy España estaría poblada de arbolado; pero lejos de esto, se gastan todos los años medio millón ó más de pesetas en que unos cuantos señores hagan el ridículo con la gasolina y demás «fefeses» para extinguir la langosta, medios de los que las plagas se rien mientras los labradores derraman lágrimas por sus cosechas perdidas, reservándose algunas que después dedican al cobrador

de contribuciones, que es «inexorable», porque para la «buena administración» del Estado precisa sacarle al labrador lo poco que le queda para sus más apremiantes necesidades.

Y en tanto, el pueblo se muere de hambre, la emigración aumenta locamente, los políticos se afanan en aligerar y poner en juego todos sus recursos, para llegar al poder y desde él impedir que los campos sigan yermos, los árboles dejan de crecer y los pájaros sirvan de saludables auxiliares á las cosechas.

Y para conseguir esto un Ministro larga una orden para que los palomares se cierren, á pretexto de que las palomas se comen en la sementera el trigo que se siembre; otro, autoriza la tala y roturaciones de montes; y ni por casualidad hemos leído disposición alguna que tenga ni sentido común ni práctico, y efecto de estas peregrinas disposiciones, estamos como quien dice con el agua al cuello, sin que esos *papinianos* por *autonomasia* saquen á la Nación del atolladero en que la tienen metida por exceso de *ilustración*, que no sirve para nada.

GUILLERMO ROMERO Y GUERRERO.

Bilbao, 1910.

---

## PRIMER CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Diario del Congreso.—Sección Veterinaria (1).

(Conclusión.)

La sesión de la tarde del tercer día, bajo la presidencia siempre del Sr. Arderius, fué interesante y concurridísima, habiéndose visto favorecida la Sección con la visita del eminentísimo Doctor Tamayo, representante de Cuba en este Congreso.

Con la galantería propia del caso, el Sr. Arderius le ofreció la presidencia, desde donde el Doctor Tamayo dirigió su elocuente palabra, saludando á los congresistas reunidos, siendo al final calurosamente felicitado y aplaudido.

Después se leyó el tema oficial del Sr. Sagrañes, *Destino que debe darse, sin excepción, á las carnes de las reses tuberculosas*, cuyas conclusiones revisten una importancia grandísima para la higiene pública en lo referente al contagio de la tuberculosis al hombre por ingestión de las carnes de los animales tuberculosos. Intervinieron en la discusión los señores Más, Doctor Artech, Neyra, Barceló, Aguinaga y Arderius,

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

aprobándose sus conclusiones y recibiendo su autor muchas felicitaciones de todos los concurrentes.

En la sesión del cuarto y siguiente día fué leído el tema oficial del Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León, Doctor Ramón Corderque, titulado *Fagocitismo en la tuberculosis*. El Sr. Más propone que se acepten por unanimidad las conclusiones de dicho tema, y el Presidente hizo un resumen de tan importantísimo trabajo.

Después el Sr. Neyra da lectura al tema oficial de D. Severo Curiá, que trata del *Estado actual de la ciencia sobre bovicacunación*, terciando en el debate los señores Más, González Marco, Neyra, López y López y Arderius, pero sin aprobarse ninguna de sus conclusiones.

Á continuación se lee una comunicación de los señores Neyra y Sabatés, que versó sobre el *Intrusismo profesional como causa de la propagación de la tuberculosis*, aprobándose sus conclusiones por unanimidad.

Bajo la presidencia del Sr. Conti se abrió la sesión de la tarde, leyéndose el tema oficial del Sr. Arderius, *Tuberculosis bovina*, en cuya discusión intervinieron los señores Sugrañes, Vilalta, Martínez y Gorrila, acordándose una adición á las conclusiones, que fueron aprobadas.

En la sesión última, que presidió el Sr. Arderius, el Sr. Más Alemany lee sus Memorias, *Medidas profilácticas para evitar el contagio de la tuberculosis del perro al hombre*. Debatida por los señores Sugrañes, López y Arderius, se aprobaron las conclusiones en totalidad.

El Sr. López, de Barcelona, presenta una comunicación sobre la *tuberculina*, y el Sr. Ramírez da lectura á las conclusiones de su trabajo, *La tuberculosis desde el punto de vista económico y social*.

El Sr. Presidente resumió la labor que había realizado la Sección, y dió el adiós de despedida á todos los Veterinarios asistentes al Congreso.

Una nota simpática he de hacer constar, y es la exquisita amabilidad con que todos los Veterinarios forasteros hemos sido tratados por nuestros compañeros de Barcelona, pues todos se han esforzado en hacernos grata la estancia en la capital catalana y todos ellos han demostrado el cariño desinteresado que sienten por los Veterinarios y por la Veterinaria. Nos despedimos todos con una cena íntima, que se celebró en la «Maison Doré».

En la sesión de conclusiones se acordó que el segundo Congreso español internacional de la tuberculosis se celebre en San Sebastián, la ciudad más limpia é higiénica de España, el próximo año de 1912, siendo nombrado Presidente de la Comisión organizadora de la misma el Doctor Castañeda, y Secretario el Doctor Arzúa, personas de grandes prestigios y méritos de aquella ciudad.

Propuso después el Doctor Rodríguez Méndez que se nombrara una Comisión permanente que cuidara del cumplimiento de los acuerdos, siendo nombrados para constituirla el Delegado regio Sr. Ortega Moréjón, el Doctor Rodríguez Méndez, el Sr. Martínez Vargas y los Doctores Calatraveño y Olástegui.

R. G. M.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

**Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial de Murcia, reponiendo en su cargo al Veterinario titular de La Unión, D. Ginés Oliva Martínez (1).**

«Señores: D. José Aroca y Muñoz; D. José Baleriola y Albaladejo; D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez; D. Diego Martínez Pareja; don Cristóbal Martínez García.—En la ciudad de Murcia á doce de octubre de mil novecientos diez: en el pleito contencioso-administrativo pendiente en este Tribunal provincial entre partes, de la una como demandante D. Ginés Oliva Martínez, representado por el Procurador don Francisco Narbona y Moscoso, y dirigido por el Letrado D. Juan Sánchez Domenech, y de la otra la Administración pública representada por el Abogado del Estado sobre que se deje sin efecto la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de quince de julio último, por lo que se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de La Unión, destituyendo al demandante del cargo de Inspector de carnes y pescados de dicha ciudad:

»*Resultando* que el Ayuntamiento de La Unión, por acuerdo de ocho de abril de mil novecientos uno, nombró al Veterinario D. Ginés Oliva Martínez Inspector de carnes y pescados de dicha ciudad, con sueldo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, expidiéndole el correspondiente título y dándosele posesión del cargo en el siguiente día nueve:

»*Resultando* que la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares de España, en sesión de primero de agosto de mil novecientos seis, acordó conceder á D. Ginés Oliva Martínez, Profesor Veterinario de La Unión, el ingreso definitivo en el Cuerpo de titulares, como com-

---

(1) Recordarán los lectores de esta Revista, que nuestro estimado compañero y celoso Inspector de carnes de La Unión (Murcia), fué destituido hace pocos meses arbitraria é ilegalmente de su cargo por el Ayuntamiento referido; pero habiendo acudido el Sr. Oliva al pleito contencioso provincial interpuesto por consejo de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, que desde un principio le predijo el triunfo final, logrado en el pasado mes de octubre, nuestro citado colega será repuesto en su cargo á pesar de los pesares de aquel Ayuntamiento y del Gobernador civil de la provincia, como verán nuestros abonados por la amplia y razonadísima sentencia del susodicho Tribunal, que para satisfacción del Sr. Oliva, y modelo de los demás compañeros que se encuentren en el propio caso, comenzamos á publicar en este número. — A. GUERRA.

prendido en la condición primera del art. 25 del Reglamento de dicho Cuerpo:

»*Resultando* que el Ayuntamiento de La Unión, en sesión de diez de enero de mil novecientos ocho, acordó confirmar al repetido Sr. Oliva Martínez en el cargo de Inspector de carnes y pescados con el nuevo sueldo de dos mil pesetas anuales, consignado en el presupuesto municipal, cuyo acuerdo fué cumplimentado en once del mismo:

»*Resultando* que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de La Unión con asistencia de diez y siete Concejales en el día veintisiete de mayo último, se propuso por el Alcalde Presidente la cesantía del don Ginés Oliva del cargo que desempeñaba, y nombramiento para el mismo de otro profesional, y como por un Concejal se pidieran explicaciones acerca de los motivos que inspiraba la proposición, el Presidente contestó que el aludido funcionario había cumplido con los deberes que el cargo le impone; que no había dado ocasión á que se produzca queja de ninguna clase y que estaba satisfecho de su comportamiento, no obstante lo cual sostenía su propuesta, y como varios Concejales la combatieron, se procedió á votación, acordándose por diez votos contra siete la cesantía del Inspector Veterinario D. Ginés Oliva Martínez, en uso de las facultades que concede al Ayuntamiento el art. 78 de la ley municipal, acuerdo que se comunicó al Sr. Oliva en veintinueve del mismo mes:

»*Resultando* que D. Ginés Oliva Martínez, en diez y seis de junio siguiente entabló recurso de alzada del predicho acuerdo para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y el escrito en que lo formulaba fué remitido á dicha Autoridad en veintiuno del mismo mes por el Alcalde de La Unión, el cual informaba que el Ayuntamiento acordó el nombramiento y la cesantía de D. Ginés Oliva en uso de las atribuciones que le confiere el art. 78 de la ley Municipal, puesto que no tratándose de un facultativo que tenga contrato con el Ayuntamiento ni que haya ingresado por oposición, y antes al contrario, que tiene carácter de interino, y que su nombramiento es debido al favor otorgado por el Ayuntamiento, no hay precepto que merme las facultades de nombrar y separar á sus empleados que concede á los Ayuntamientos el citado artículo de la ley Municipal, sin que á esto se opongan las demás disposiciones citadas por el recurrente:

»*Resultando* que el Sr. Gobernador civil pasó el expediente á informe de la Comisión provincial, la cual lo evacuó exponiendo que el Profesor Veterinario D. Ginés Oliva Martínez fué nombrado Inspector de carnes y pescados por el Ayuntamiento de La Unión conforme á los preceptos legales entonces vigentes, promulgándose después disposiciones que establecían derechos á favor de los empleados de su clase, las cuales le comprendían; que incluído el recurrente entre los Veterinarios titulares, por ministerio de la ley, no necesitó someterse á concurso ni á oposición, puesto no se trataba de vacante que tuviese que proveer; que las causas productoras de las vacantes de los Veterinarios titulares están enumeradas por la ley, y entre ellas no existe la que ha ocasionado la cesantía del Sr. Oliva, la cual no pudo acordar el Ayuntamiento sin causa justificada, formación de expediente y demás formalidades legales; que el art. 78 de la ley Municipal en que se ampara el Ayuntamiento para acordar la cesantía, es el más sólido fun-

damento de derecho que asiste al recurrente, puesto que establece en su párrafo segundo que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllos se determinen, y en cumplimiento de ese precepto es forzoso regular por esas leyes cuanto con dichos facultativos se relacione, y que en vista de todo ello acordaba informar que procede revocar el acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento la inmediata reposición del Profesor Veterinario D. Ginés Oliva Martínez en el cargo de Inspector de carnes y pescados, abonándole como indemnización el importe del sueldo correspondiente á todo el tiempo que permanezca separado de dicho cargo.»

(Continuará.)

## CRÓNICAS

**Exámenes extraordinarios.**—La *Gaceta* del 10 del corriente publica la siguiente disposición del Ministerio de Instrucción pública:

«Ilustrísimo señor: Accediendo á lo solicitado por gran número de alumnos, á quienes no falta más que una ó dos asignaturas para completar el plan de estudios de su enseñanza, Su Majestad el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

»1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura ó asignaturas durante el corriente mes de noviembre, con opción á examen extraordinario en la primera decena de diciembre próximo. Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.—2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos establecimientos.—3.º La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1910.—*Burell.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

**Conferencia notable.**—El domingo 6 del actual, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad Agrícola Práctica de Lérida, dió una conferencia nuestro ilustrado compañero y colaborador de esta Revista, D. Ricardo González Marco, desarrollando el tema «Empleo racional de los abonos en la agricultura».

Principió el Sr. González hablando de la «germinación» en las plantas y la absorción en las mismas de los materiales minerales, papel del suelo en el crecimiento y ley de substitución. Hizo á continuación un

detenido estudio sobre la ley del «mínimum», y especialmente de los abonos «orgánicos» y «mixtos», prometiendo para otra conferencia ocuparse con todo el espacio que merecen sobre los abonos minerales, con el objeto de que éstos den el mejor resultado posible al ser aplicados en la tierra, y manifestando al propio tiempo el propósito de hacer imprimir una cartilla con diferentes fórmulas especiales para cada cultivo y repartirla entre los agricultores.

Ocupóse de la riqueza del estiércol y de las pérdidas de nitrógeno en el mismo á causa de la mala construcción de los estercoleros, y presentó á continuación y gráficamente un nuevo proyecto para los mismos, que fué del agrado de los concurrentes á dicho acto.

La conservación del estiércol y manera de evitar los agentes químicos, causas que la hacen variar y manera de emplearlo fueron otros tantos puntos de que se ocupó el Sr. González.

Terminó la conferencia indicando el por qué debe enterrarse el estiércol y el por qué es insuficiente para el abono de las tierras.

El Sr. González fué, con razón, muy aplaudido.

**Conservación de las carnes.**—Es en el campo algunas veces una dificultad aprovisionarse de carne fresca, é interesa conocer un procedimiento sumamente fácil de conservarla.

Consiste en depositar la carne colgada en un armario pequeño ó espacio susceptible de cerrarse, donde se quema una mecha de azufre para que los vapores sulfurosos impidan cualquier alteración.

Mr. Lapparent asegura que la carne así conservada no tiene mal gusto y que es absolutamente inofensiva, según ha podido comprobar por sí mismo y por su familia repetidas veces.

Fácil es comprobar la eficacia del procedimiento, que no puede ser más fácil ni más económico.

**El nuevo Matadero de Madrid.**—Bajo la presidencia del Alcalde y ante todos los Concejales se ha verificado días pasados en el salón de sesiones del Ayuntamiento el acto de apertura de pliegos proponiendo las condiciones para construir el nuevo Matadero.

Sólo se han presentado dos pliegos. El de una Sociedad catalana, que ofrece la rebaja del 3,35 por 100, y el de la Casa J. Eugenio Rivera y Compañía, de Madrid, que sólo rebaja el 1 por 100.

El Sr. Rivera formuló una protesta, diciendo que los Estatutos de la Sociedad catalana no le permiten emprender obras de construcción; pero el representante de esa Sociedad demostró lo contrario con la lectura de sus Estatutos.

La construcción del Matadero quedó adjudicada provisionalmente á la Sociedad catalana.

**Proyecto de ley de Sanidad.**—Según referencias autorizadas el

Sr. Canalejas opina que se presente dentro de breve plazo un proyecto de ley de Sanidad.

Parece que se piensa encomendar esta labor á tres distinguidas personalidades médicas, y si esto es cierto, no estaría de más que los Veterinarios se aproximaran á los redactores del proyecto en cuestión, cuando sean conocidos, para que se establezcan los principios que más tarde se habrán de desarrollar en una legislación veterinaria.

**Los premios Nobel en 1910.**—El de Química se ha concedido al Profesor Otto Wallack, de Gottingen. El de Física, al Profesor holandés Van der Waals, por sus trabajos sobre el gas al estado líquido. El de Medicina, á Alberto Kossel, insigne Profesor de Fisiología de Heidelberg, que tan conocidos estudios ha hecho acerca de las albúminas, y el de Literatura, al escritor alemán Pablo Heyse.

El importe de cada premio asciende, según la prensa extranjera, á 195.295 francos.

**Ruego.**—Se hace á todos los colegiados Veterinarios de la provincia de Cáceres para que concurran á la junta general el 24 del actual mes de noviembre, por tener asuntos de verdadero interés que ventilar.

**Felicidades.**—Se las deseamos á nuestro estimado compañero y amigo de Jódar (Jaén), D. José Mesa Caballero, por su reciente matrimonio con la distinguida señorita D.<sup>a</sup> Pilar Fernández Menjibar, de la propia localidad.

**De Guerra.**—Por Real orden circular de 11 de octubre último (*D. O.* núm. 224) se reduce á dos meses el plazo de las licencias que se concedan á los Jefes y Oficiales por enfermedades adquiridas en la campaña de Melilla, plazo que era de cuatro meses, según la Real orden de 3 de marzo último (*C. L.* núm. 34); por otra Real orden circular de 19 de octubre próximo pasado (*D. O.* núm. 231) se dispone que los Jefes y Oficiales destinados en las plazas de África que vengan á la Península con licencia por enfermos tienen derecho á pasaje por cuenta del Estado por una sola vez; por otra Real orden circular de 25 de octubre de 1910 (*D. O.* núm. 235) se resuelve que sean sufragados por los Hospitales militares los medios farmacológicos y efectos de curación indispensables para el tratamiento, examen y exploración de los enfermos de las familias de los militares que asistan á los consultorios establecidos en aquellos establecimientos.

—Se ha concedido el ascenso á Veterinario mayor al primero D. Vicente Lope, y el de primero á los segundos D. Ricardo Muñoz, D. Emilio Muro y D. Cleofé Álvarez.

—Se ha dispuesto se incorporen á sus destinos de plantilla los Veterinarios terceros de nuevo ingreso, suprimiéndose las prácticas con este motivo.

—También se ha dispuesto que puedan ser Veterinarios primeros, en vez de segundos, los que asistan al curso de ampliación y estudios superiores en el Instituto de Higiene Militar.

—La Junta facultativa de Sanidad ha informado que no procede el ensayo de las pastillas contra el vicio de fumar presentadas por el Doctor Leboschini, y de acuerdo con lo informado por dicha Junta, no es conveniente su empleo en los hospitales ni dependencias militares.

—Han sido declarados aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, los Veterinarios terceros D. Ernesto García, D. Enrique Ponce, D. Guillermo Espejo y D. Juan García.

**Vacante.**—La plaza de Veterinario titular de Adzaneta (Castellón). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes, al Alcalde hasta el 27 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario titular de La Alberca (Cuenca). Sueldo anual, 90 pesetas, pudiendo el solicitante contratar con los vecinos los servicios de su profesión, que, según las costumbres de la localidad, podrá rendir de 1.500 á 2.000 pesetas. Solicitudes, al Alcalde hasta el 25 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario é Inspector de carnes de Grávalos (Logroño). Sueldo anual, 90 pesetas y el ajuste de todas las caballerías del pueblo. Solicitudes, al Alcalde hasta el 27 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario titular de Castilruiz (Soria), con la dotación anual de 100 fanegas de trigo puro, cobradas por él mismo en la recolección, más lo que pueda producir el herraaje de unas 200 caballerías que existen en la localidad. Solicitudes, al Alcalde hasta el 25 del actual.

**Otra.**—La de ídem de Escalonilla (Toledo). Sueldo anual, 150 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 25 del actual.

**Otra.**—La de herrador de segunda clase, con 1.200 pesetas de sueldo anual, en el décimo regimiento montado de Artillería, residente en Vicálvaro (Madrid). Las solicitudes, al Jefe del cuerpo hasta el 11 de diciembre próximo.

**Otras.**—Dos de herradores de la propia clase y sueldo en la séptima comandancia de Administración Militar, residente en Valladolid. Solicitudes, al primer Jefe de la misma hasta el 3 de diciembre.

**Otras.**—Dos de herradores de la propia clase y sueldo en la comandancia de Administración Militar de Melilla. Solicitudes, hasta el 3 de diciembre al Jefe de la misma.

**Otra.**—En el regimiento Cazadores de Vitoria, núm. 28 de Caballería, con residencia en Granada, una plaza de herrador de tercera clase, que puede solicitarse del Jefe del Cuerpo hasta el 29 del corriente mes.